



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Viernes, 13 de Mayo de 1988

Núm. 109

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

- Fotocopia de la Licencia Fiscal.
- Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.
- La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución Meses	Clasificación		
				Grupo	Subgrupo	Categoría
"Construcción aceras en distintas calles en Santa María del Páramo —1.ª fase—"	5.167.709	1.034	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Alcuetas —2.ª fase—"	3.068.949	614	Tres	—	—	—
"Captación de agua y conducción a depósito regulador en Carrizo de la Ribera"	14.800.000	2.960	Cuatro	E	I	d
"Pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas —4.ª fase—"	3.000.000	600	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Laguna Dalga"	3.000.000	600	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Santa Marina del Rey —tercera fase—"	15.800.000	3.160	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Zotes —5.ª fase—, Villastrigo y Zambrancinos del Páramo —2.ª fase—"	14.000.000	2.800	Seis	G	6	d
"Cerramiento del Colegio de E.G.B. "Pedro Fernández Valladares", en Cistierna"	9.200.000	1.840	Seis	—	—	—
"Renovación abastecimiento agua y alcantarillado en Pereda de Ancares"	11.700.000	2.340	Seis	E	I	d
"Pavimentación de calles en Suertes —3.ª fase—"	4.100.000	820	Cuatro	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 10 de mayo de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4415

Núm. 2836—13.065 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial Industria y Comercio de la Vid, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 3 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

4128

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, PROVINCIA DE LEON

— AÑO 1988 —

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y territorial*.—El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. No siendo de aplicación este Convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ámbito personal*.—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección y alto consejo en quienes concurran las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración*.—Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1988, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1988.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas*.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias*.—Serán normas su-

pletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de 11 de junio de 1971 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo*.—La jornada laboral será partida o continuada, de lunes a viernes, de 40 horas semanales en cómputo anual de trabajo efectivo con un máximo de 1.825 horas. En la jornada continuada los quince minutos dedicados al descanso o bocadillo se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Los sábados de las semanas en que el viernes de la misma o el lunes de la próxima sean festivos, trabajará en jornada de mañana el 25 % de la plantilla, compensándose las horas trabajadas en dichos sábados.

En jornada partida se trabajará: Por la mañana de 9 a 13 horas y por la tarde de 15 a 19 horas.

El horario de los sábados no se aplicará al personal de turno de las Fábricas de Alcoholes por las especiales características de esta industria, al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

Artículo 7.º—*Horario mercantil en las fiestas de León*. Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambas inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

PROVINCIA: Durante las fiestas locales se estará a los usos y costumbres establecidas para el comercio de cada lugar.

Artículo 8.º—*Vacaciones*.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores, en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el descanso semanal.

En el supuesto de que a 30 de noviembre de 1988 no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá de disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le correspondan.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute más la antigüedad.

Artículo 9.º—*Licencias*.—El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos y motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores que se detalla a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijos o

enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a Congresos de la Central Sindical a que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de Convenio o Comisión Paritaria.

Los trabajadores podrán solicitar de sus empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc. o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—*Salario*.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 11.º—*Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-12-1988 un incremento superior al 4,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-1987, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1-1-1988, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1989 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su art. 58, abonándose sobre el salario base del Convenio a que se refiere la columna 1 del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente. Se abonarán durante la primera veintena de los meses de julio y diciembre.

Artículo 13.º—*Antigüedad*.—Los coeficientes de antigüedad que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, girarán sobre el salario de 1.269 pesetas diarias para todas las categorías sin excepción alguna. Si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes hubiera que girar el coeficiente de antigüedad sobre otra cantidad distinta de 1.269 pesetas, se descontará o aumentará automáticamente el incremento que pudiera suponer de la tabla salarial para que en cómputo anual las percepciones fueran las mismas.

Para los trabajadores que hayan cumplido o cumplan 57 años será descongelada la base de antigüedad.

En el supuesto de que por disposición legal se computaran a efectos de jubilación salarios con más de cinco años de diferencia de tope de jubilación, se procurará en convenios sucesivos ir reduciendo el período de congelación de dicha antigüedad hasta alcanzar el tope que se utilice para su cálculo.

Artículo 14.º—*Dietas*.—Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía, dieta entera 1.633 pesetas día y media dieta 817 pesetas día, para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, aprobada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971 y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Artículo 15.º—*Quebranto de moneda*.—Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 1.302 pesetas.

Artículo 16.º—*Sistema especial de jubilación*.—Ambas partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a las disposiciones legales que desarrollan el referido artículo duodécimo del A.I.

Artículo 17.º—*Horas extraordinarias*.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 18.º—*Garantías sindicales*.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus re-

presentados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 19.º—*Seguridad Social*.—En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y las particularidades que sobre la mejora de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por cien de su salario real.

Artículo 20.º—*Seguridad e higiene en el trabajo*.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, art. 85 y siguientes.

Se realizará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal, cuyo resultado será dado a conocer al interesado por la empresa.

Artículo 21.º—*Ropa de trabajo*.—Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal las siguientes prendas de trabajo: Bata, buzo, chaquetilla y pantalón y, además, las empresas proporcionarán a los trabajadores de las salas de envasados o embotellados calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de enero y julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen por su trabajo específico.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Buenaventura López González y D.ª Rocío Fernández Pérez y dos representantes de las centrales sindicales, uno por UGT y otro por CC.OO. Por los empresarios resultan designados como vocales titulares: D. Eugenio Bermejo Rivas y D. Agustín Tabarés Rafael y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Tercera.—Atrasos.—Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio se abonarán durante el mes de junio.

Cuarta.—Indivisibilidad. — El articulado del presente

Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Quinta.—Contratos temporales.—Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, con excepción de los de interinidad o de campaña.

Sexta.—Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIDA LEON - 1988

Categoría laboral	Mes	Día	Plus dist. y tr. día
Técnicos:			
Con título superior	61.502		244
Con título medio	59.507		"
Con título inferior	57.501		"
Técnicos no titulados:			
Encarg. gral. bod. y fabr. ...	59.507		244
Encarg. laboratorio	56.004		"
Ayudante laboratorio	55.005		"
Auxiliar laboratorio	54.004		"
Obreros:			
Capataz bodega		1.893	244
Encargado cuadrilla		1.863	"
Oficial 1.ª		1.844	"
Oficial 2.ª		1.779	"
Oficial 3.ª		1.711	"
Encarg. cuadrilla peones ...		1.844	"
Peones especializados		1.682	"
Peones		1.645	"
Pinche 16 y 17 años		1.214	"
Limpiadora jornada completa.		1.645	"
Administrativos:			
Jefe 1.ª	59.507		244
Jefe 2.ª	57.501		"
Oficial 1.ª	56.019		"
Oficial 2.ª	54.004		"
Auxiliar	52.003		"
Aspirante 16-18 años	36.506		"

SECTOR COMERCIO

Operarios:			
Jefe personal	59.507		244
Jefe almacén	57.501		"
Encarg. establ. venta	56.004		"
Dependiente mayor	54.004		"
Dependiente 25 años	52.003		"
Dependiente 22-25 años ...	51.005		"
Ayudante	50.004		"
Aprendiz 16-17 años	36.506		"
Limpiad. jornada compl. ...	50.004		"
Administrativos:			
Contable	56.004		244
Cajero	54.004		"
Oficial	52.003		"
Auxiliar	50.004		"

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don José-Arcadio del Río Balbuena,
Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Luis Fernández Marín por débitos al Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos de Radicación e Incendios, ejercicio 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986; Basura industrial, ejercicios 1983, 1984 y 1985, que suman por principal 55.485 ptas. más 11.097 ptas. del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para costas, lo que hace un total conjunto de 116.582 ptas., con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León con fecha 25 de abril de 1988 la subasta de bienes muebles del deudor D. Luis Fernández Marín, cuyo embargo se efectuó por diligencia de 4 de agosto de 1987, en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación con el deudor citado, procédase a la celebración de la referida subasta el día 7 de junio de 1988 a las once horas en los locales de esta oficina de Recaudación, calle Ramón y Cajal, número 29 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción, así como las pertinentes del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos”.

Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendatario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios si los hubiere.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta son:

Lote único: El derecho de traspaso y arriendo de un local comercial sito en la calle Monasterio de León, núm. 5, dedicado a la actividad de Bar-Musical, denominado Biolín de Mely.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación es de 10.000.000 de pesetas. Postura mínima admisible: 6.666.666 ptas.

Valor pericial y tipo de subasta en segunda licitación es de 7.500.000 pesetas. Postura mínima admisible: 5.000.000 de pesetas.

2.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º—Para tomar parte en la subasta, previamente, los licitadores prestarán fianza, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por ciento del tipo de enajenación fijado.

4.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le conceda el art. 35 de la Ley de Arrendamiento Urbano.

5.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá incrementarse conforme señala el art. 42 de la citada Ley.

6.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo, para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39 en su párrafo 2.º de la repetida Ley, de no contemplar el pago indicado, se declarará sin efectos la adjudicación y la pérdida del depósito sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

8.º—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación. (Ley n.º 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987, disposición adicional trigésima-uno).

9.º—Que en caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se consideran notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León a 3 de mayo de 1988.—El Recaudador, José-Arcadio del Río Balbuena.

4053 Núm. 2837—9.295 pias.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de abril de 1988 los Pliegos de Condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso público, de los Servicios de Limpieza Pública, Limpieza de Jardines, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Control de Vertedero de Ponferrada, se exponen al público por plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante ese tiempo en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Simultáneamente se convoca dicho concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

—Tipo de licitación: Dadas las características del concurso, el tipo de licitación se considera como indeterminado.

—Fianza provisional: 500.000 pesetas.

—Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

—Modelo de proposición: Aparece en el anexo.

La documentación estará de manifiesto en la Sección de Contratación para su examen.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al que se publique en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las 13 horas, en el Registro General del Ayuntamiento y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de licitación.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquellas.

Ponferrada, 28 de abril de 1988.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, de esta-
do, profesión, provisto
del D.N.I. núm., actuando en
nombre propio o en representación
de, hago constar:

1.º—Que solicito la admisión al concurso para la contratación de los Servicios de Limpieza Pública, Limpieza de Jardines, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Control de Vertedero, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada en el *Boletín Oficial del Estado* núm., de fecha

2.º—Acompaño los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

3.º—Propongo como precio para los

servicios objeto de contratación el de pesetas anuales. En documento separado aparecen descompuestos.

a) Los precios unitarios de los distintos trabajos de los servicios objeto de contratación.

b) El importe total de cada servicio (suma de todos los trabajos), a efectos del art. 48 del Pliego de Condiciones.

4.º—Acepto plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Ponferrada, de de 1988.

4067 Núm. 2838—5.525 ptas.

★ ★

BASES DE CONVOCATORIA
DE OPOSICION LIBRE PARA
GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición libre de ocho plazas, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición, de Guardias de la Policía local de este Ayuntamiento. Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo D y dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León y será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en un diario de la localidad.

TERCERA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del DNI, domicilio y declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos que a continuación se detallan, los que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace refe-

rencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Los requisitos para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes:

A.—Ser español.

B.—Tener cumplidos dieciocho años de edad sin exceder de 30 años.

C.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Si se invocara como equivalente un título distinto a los de Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

D.—No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

E.—Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

F.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G.—No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la oposición y el nombramiento de los opositores como Funcionarios de Carrera.

CUARTA.—A la solicitud suscrita por el aspirante, se acompañará recibo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en el caso de que el aspirante no sea admitido a los ejercicios de la oposición, por falta de los requisitos para tomar parte en los mismos.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

SEXTA.—Una vez publicada la lista

definitiva de admitidos se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición a través del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazo que se determinen en el artículo 21 del mismo texto legal.

SEPTIMA.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá voz y voto.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública; el Jefe del Cuerpo; un representante de la Junta de Castilla y León; un Funcionario de Carrera designado por la Junta de Personal y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico. Además, concurrirán dos representantes de la Corporación, correspondiendo uno al grupo de Gobierno y otro a la Oposición, que actuarán con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones de los miembros del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario.

OCTAVA.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público, cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos con quince días de antelación, en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicará únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.—La oposición constará de una fase previa y cuatro ejercicios eliminatorios.

En la fase previa a la realización de los ejercicios, se llevará a cabo un reconocimiento médico, referido a las condiciones físicas del opositor, según el cuadro de exclusiones médicas reflejado en el anexo I de la presente convocatoria, que le permitan la realización de los ejercicios.

Primer ejercicio: Pruebas físicas. Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente todas las pruebas que a continuación se señalan, siendo necesario, en todo caso, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

1.—**Fuerza flexora de brazos (hombres).**—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Se será necesario realizar, como mínimo, cinco flexiones.

Fuerza flexora de brazos (mujeres).—Con la barra sensiblemente a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Se será necesario realizar, como mínimo, treinta flexiones.

2.—**Salto de longitud (sin carrera).**

La prueba consistirá en saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarsos, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies, ante el suelo (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Tres intentos.

Se será necesario realizar un salto mínimo de 1,84 m. para las mujeres y 2,14 m. para los hombres.

3.—**Velocidad.**—Consistirá en una carrera de 50 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la an-

chura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Se será necesario realizar un tiempo inferior a 8"6 para las mujeres y 7"6 para los hombres.

4.—**Ritmo-resistencia.**—Consistirá en una carrera de 1.000 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Se será necesario realizar un tiempo, inferior a 4,26" para las mujeres y 3'51" para los hombres.

5.—**Natación.**—Consistirá en nadar 50 m. con estilo libre, sin detenerse, desde la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella. El sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar mientras se esté nadando, es motivo de descalificación. Un intento.

Para la realización de estos ejercicios los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Segundo ejercicio.—Teórico.—Consistirá en la realización de una redacción sobre un tema de actualidad, adecuado a la selección para ingreso en el Cuerpo de Policía Local propuesto por el Tribunal, a realizar en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio.—Teórico.—Consistirá en responder a un test compuesto de cincuenta preguntas, divididas en dos bloques de veinticinco y correspondientes a cada uno de los dos grupos de materias que se numeran en el anexo II, a realizar en el tiempo máximo de una hora.

Cuarto ejercicio.—Práctico.—Consistirá en redactar un parte de denuncia, atestado o un informe con arreglo a supuesto de hecho concreto que señale el Tribunal, en el tiempo que éste fije.

DECIMA.—Inmediatamente después de realizados los ejercicios se calificarán individualmente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado.

Los miembros del Tribunal calificarán cada ejercicio, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que no alcance en cada ejercicio la calificación mínima de cinco puntos será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y al final de la oposición se harán públicas las calificaciones totales obtenidas.

UNDECIMA.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa justificada y oportuna-

mente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

DUODECIMA.—Finalizados los ejercicios de la oposición, se reunirá el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los cuatro ejercicios.

Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de ejercicios de la oposición. Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

DECIMOTERCERA.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de los aspirantes designados.

DECIMOCUARTA.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOQUINTA.—Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al puesto.

DECIMOSEXTA.—La toma de posesión a la que alude la base anterior, se realizará con el carácter de funcionarios en prácticas, debiendo los aprobados realizar un curso de formación, pasado el cual se procederá a su calificación, de forma que los que no resulten aprobados serán eliminados de la relación definitiva y no podrán tomar posesión como funcionarios en propiedad.

DECIMOSEPTIMA.—Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento,

a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las leyes y reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

DECIMOCTAVA.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMONOVENA.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

VIGESIMA.—En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la Ley de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, 7/85, de 27 de diciembre y en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. *Exclusiones circunstanciales.*

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. *Exclusiones definidas.*

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección

inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Médico pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

GRUPO I

Tema 1.º—La Constitución Española de 1978.—Principios generales.

Tema 2.º—Derechos y deberes fundamentales: concepto, clases, garantías y suspensión.

Tema 3.º—La Corona.—Las Cortes Generales.—El Gobierno y la Administración.

Tema 4.º—El Poder Judicial.—Principios generales.—Organos jurisdiccionales.

Tema 5.º—La organización territorial del Estado.—Principios generales.—La Administración Local.—Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.º—Principios generales del Régimen Local español.—Entidades Locales.—Potestades.—Fuentes.

Tema 7.º—El municipio.—Territorio y población.—Organización; órganos necesarios y complementarios.—Atribuciones.—Competencias municipales.

Tema 8.º—Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales: Quórum, convocatoria, orden del día.—Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 9.º—El procedimiento administrativo local.—El Registro de entrada y salida de documentos.—Presentación de documentos.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.—Personal al servicio de las Entidades Locales.—Clasificación. Los funcionarios públicos locales.—Clasificación, selección y formación, provisión de puestos de trabajo.

Tema 12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Régimen de retribuciones.—Sindicación y Seguridad Social.—La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.—Situaciones. Régimen disciplinario.—Especial referencia a los funcionarios de Policía Local.

ANEXO II

GRUPO II

Tema 1.º—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.—Carácter.—Ambito territorial. Funciones.

Tema 2.º—La Policía Judicial.—Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 769/1987, de 19 de junio.

Tema 3.º—El atestado policial.—Concepto, instrucción y entrega.

Tema 4.º—Tratamiento de detenidos: Derechos que les asisten y plazos de entrega a la Autoridad Judicial.—El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 5.º—El tráfico rodado: Velo-

ciudad.—Intensidad.—Densidad. — Capacidad. — Ordenación del tráfico. — El Código de la Circulación.

Tema 6.º—Normas generales de circulación.—Velocidad. — Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de la marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.

Tema 7.º—Preferencia de paso en cruces de vías públicas.—Adelantamientos.—Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado.—Prohibiciones.—Pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos en la circulación.

Tema 8.º—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 9.º—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 10.—Señales de circulación. Concepto y características generales. Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la circulación.—Preeminencia de las señales.

Tema 11.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir de validez internacional. — Licencias de conducción para ciclomotores.

Tema 12.—Concepto de infracción: Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos.—Recursos.

Tema 13.—Servicios públicos urbanos para viajeros.—Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros.—Circulación de autobuses.

Tema 14.—Transporte escolar: Su regulación.

Tema 15.—Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 16.—Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo.—Licencia de edificación. Ordenes de ejecución.—Declaración de ruina.—Suspensión de obras.—Inspección urbanística.—Infracciones urbanísticas.

Tema 17.—Protección civil.—Fundamentos. — Organización. — Actuación.—Deberes y obligaciones en materia de protección civil.

Tema 18.—Competencias municipales en materia sanitaria y de defensa de los consumidores y usuarios.—Intervención de la Policía Local.

Tema 19.—Competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y rein-

serción social y protección de menores.—Intervención de la Policía Local.

DILIGENCIA DE APROBACION

Las precedentes bases han sido aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de ocho de abril de 1985.

Ponferrada, 3 de mayo de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4172 Núm. 2839—46.475 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 22 de abril del presente año 1988, la Ordenanza reguladora de los derechos por utilización de las piscinas municipales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, por espacio de treinta días, para su examen y presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por escrito por quienes estén legitimados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 29 de abril de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

4059 Núm. 2840—1.235 ptas.

★ ★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 22 de abril del presente año el proyecto de instalación de alumbrado público de las c/ Cruce de Camponaraya y Queipo de Llano, 1.ª fase, de Magaz de Abajo, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, D. Félix Núñez Franco y D. Fidel Cerezales González, cuyo presupuesto asciende a pesetas 20.220.566, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de treinta días para su examen y presentación de las sugerencias que se estimen pertinentes por escrito por quienes estén legitimados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 29 de abril de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

4060 Núm. 2841—1.560 ptas.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las recla-

maciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Camponaraya a 28 de abril de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

4061 Núm. 2842—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Aprobado definitivamente en sesión del 17 de abril de 1988 el presupuesto municipal para 1988 con la plantilla de los puestos de trabajo, se hace público en cumplimiento del art. 446,3 del R. D. 781/86 de 18 de abril, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulos	Gastos	Ingresos
I	5.217.916	3.036.061
II	4.510.712	817.738
III	—	9.520.656
IV	524.076	5.152.747
V	—	534.000
VI	8.577.980	—
IX	230.518	—
Total	19.061.202	19.061.202

Roperuelos del Páramo a 26 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por acuerdo del Pleno en sesión del 21 de febrero de 1988, se han solicitado dos avales bancarios al de Santander por importes de 3.650.000 pesetas y 2.940.000 pesetas para garantizar las aportaciones de este Ayuntamiento a las obras de pavimentación en Valcabado y sondeo en Roperuelos respectivamente, incluidas en el Plan Provincial de Diputación para 1988.

Dicho acuerdo y expediente se encuentran a disposición del público por plazo de 15 días, a efecto de presentación de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo a 26 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4041 Núm. 2843—2.600 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 1988 acordó:

1.º—Aprobar el expediente sobre formalización de un aval bancario con la entidad Caja León, para responder ante la Excm. Diputación del pago de cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas de la obra de camino de acceso a Fontanos de

Torio, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Garantías a aportar: Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y participación en impuestos municipales.

En cumplimiento del art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público a efecto de examen y reclamaciones.

2.º—Fue igualmente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de camino de acceso a Fontanos de Torio, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Sánchez Mayol, por un importe de veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuatro pesetas (24.653.804 pesetas), se halla de manifiesto al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Garrafe de Torio a 27 de abril de 1988.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4039 Núm. 2844—2.405 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de abril del año en curso, se somete a información pública las solicitudes formuladas por Ambulancias "Manger", Ambulancias Leoneas S. Cooperativa Ltda., don Atilano Martínez Álvarez y don Pedro-Carlos Natal Pérez, relativas a la creación y concesión de licencia municipal de ambulancia, clase C.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Fabero a 19 de abril de 1988.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

4066 Núm. 2845—1.625 ptas

★ ★

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1988, acordó aprobar el proyecto de la obra "Colector general en Fabero —segunda fase—", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces y don Neftalí Almanza Fernández, quedando expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Fabero, 27 de abril de 1988.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

4070 Núm. 2846—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Matanza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de hoy 29-4-88, acordó aprobar el proyecto técnico redactado por el Ingeniero T. Industrial D. Jesús González Salagre, denominado "Alumbrado público de Zalamillas", por importe de 4.300.000 pesetas, el que se expone en Secretaría por espacio de quince días hábiles, en horas de oficina, para examen y reclamaciones.

Matanza, 29 de abril de 1988.—El Alcalde, José-Luis Castañeda Cascón.

4040 Núm. 2847—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado en sesión extraordinaria del Pleno el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles en Villaselán, 1.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Mancebo Güiles, se expone al público para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaselán, 28 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4042 Núm. 2848—1.040 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cumpliendo lo acordado en juicio ejecutivo n.º 547-87 seguido a instancia del Procurador Sr. Fernández Cieza, en representación de Ford-Leasing, S. A., contra Lofimi, S. A. y don Luis-Miguel Matos Sarmiento, que tuvieron su domicilio en León, Plaza de las Cortes Leonesas, n.º 9, cuyo actual paradero se desconoce, se hace saber a dichos demandados que se ha señalado para la celebración de la subasta de los bienes que les fueron embargados que luego se dirá, los días 7 de junio la primera subasta; el 28 de junio la segunda y el 26 de julio la tercera, caso de no haber licitadores en las anteriores, todas a las 12 horas en este Juzgado.

BIENES QUE SE CITAN:

1.—Un vehículo Ford Fiesta, matrícula LE-4792-J.

León, 26 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez n.º 1 (ilegible).

4203 Núm. 2849—1.625 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 615 de 1983, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por D. Belarmino García Castañón, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D.ª M.ª Azucena Rodríguez González, sobre reclamación hoy de 44.650 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día quince de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día quince de julio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día doce de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un elevador hidráulico, para turismos, de 2.500 kgr. de potencia de elevación, marca Samoa, de cuatro cilindros, en buen estado de conservación y funcionando, valorado en la suma de 150.000 ptas.

2.º—Una máquina de calentar agua, para lavado de coches, valorada en la suma de 35.000 ptas.

3.º—Una bomba marca Istobar, no constando potencia, valorada en la suma de 6.000 ptas.

4.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial sito en León, a la calle del Señor de Bemibre, n.º 9, bajo, destinado a industria de lavadero y engrasado de automóviles, con una superficie aproximada de 140 metros cuadrados, por cuyo arrendamiento se satisface a su propietario, la Comunidad de Propietarios del edificio, la cantidad de 50.000 ptas. mensuales. Valorados en la suma de 1.000.000 de ptas.

La aprobación del remate de los derechos de arrendamiento y traspaso quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4232 Núm. 2850—6.305 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 465/87, se siguen autos de justicia gratuita, a instancia del Procurador don Serafín Ferrero Aparicio en nombre y representación de doña María Victoria Rodríguez Martínez, contra don Andrés Martín Blanco y el señor Abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 286.—En León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de beneficio de justicia gratuita núm. 465/87, al objeto de continuar demanda de divorcio, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Victoria Rodríguez Martínez, representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y asistida de Letrado doña María Luisa de Juan, contra don Andrés Martín Blanco, vecino de Trobajo del Camino (León) y contra el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de doña María Victoria Rodríguez Martínez, frente a don Andrés Martín Blanco y el señor Letrado del Estado, debo conceder y concedo a la actora el beneficio de justicia gratuita para el procedimiento de divorcio que se tramita en este Juzgado con los efectos legalmente establecidos, y sin perjuicio de lo determinado

en el artículo 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3938

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de divorcio legal núm. 574/1987, y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, número dos, los presentes autos de demanda de divorcio núm. 574/87, seguidos en virtud de demanda promovida por Dosinda Meiriño Vázquez, representada por la Procuradora María Jesús Tahoces Rodríguez y asistida por el Letrado Faba Yebra, y como demandado Máximo Fernández Carballal, mayor de edad, vecino de ignorado paradero. Y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de Dosinda Meiriño Vázquez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por la misma y Máximo Fernández Carballal, el día 24 de septiembre de 1950, debiendo deducirse el oportuno testimonio de esta resolución al Registro Civil donde consta el matrimonio de los litigantes para que pueda promoverse la oportuna anotación marginal.—Así por esta mi sentencia, de la que deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Rodríguez Greciano.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Máximo Fernández Carballal, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

3941

Núm. 2851—3.510 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Emilio Fernández Mata, en funciones de Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 180 de 1986, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra Julio García Marcos, sobre reclamación de 736.391 pesetas de principal y la de 375.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 21 de junio en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de julio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 4 de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Casa en el casco urbano y término de Benavides de Orbigo, en la C/ Obispo Sanso, n.º 54, de planta baja y alta, con su patio a la espalda, de 136 m/2 de los que 124 m/2 corresponden a lo edificado y el resto de 12 m/2 a patio. Inscrita en el tomo 1.238, libro 47, folio 120, finca 7.131, inscripción D. de Benavides.

2.º—Una octava parte indivisa de un prado, en término de Benavides de Orbigo al sitio de Plaza Nueva, con entrada por la calle Obispo Senso y tiene una superficie de 31 áreas. Inscrita al tomo 1.238, libro 47, folio 174, finca 4.373, inscripción B del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señalamientos de las subastas al demandado.

Dado en Astorga a 26 de abril de 1988.—E/ Emilio Fernández de Mata. La Secretaria (ilegible).

3949 Núm. 2852—5.720 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 27/88 de este Juzgado, consta el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así: "En León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, don Angel Muñiz Delgado, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición núm. 27/88, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, y bajo la dirección del Letrado don Jesús Miguélez López, contra doña Elvira María Pérez González y doña Ana María Pérez González, mayores de edad y vecinas de León, sobre reclamación de cantidad...

Resuelvo: Estimar la demanda interpuesta por la Caja Postal de Ahorros, contra doña Elvira María Pérez González y doña Ana María Pérez González, y condeno a dichas demandadas, a que de forma solidaria satisfagan a la actora la cantidad de doscientas treinta y una mil novecientas dieciséis pesetas, con los intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas causadas.—Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Dada la situación procesal de las demandadas, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida para tal situación en los art. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no instarse la notificación personal por la actora.—La firma el señor Juez que la dicta.—Siguen la firma y rúbrica."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas en rebeldía procesal doña Elvira María Pérez González y doña Ana María Pérez González, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo.

3988 Núm. 2853—3.705 ptas.

**

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.198/87, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2 sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado Victoriano Enrique Viñayo de la Llana, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3782

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 857/87, por el hecho de falta contra la Autoridad, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Francisco Javier Manuel González de Heredia y de Oñate, Carlos Diego Cisneros Rábago y Carlos Herreros Vescós, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4026

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 987/87, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce treinta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Antonio Nava Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4090

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 136 de 1987, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 37/88.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 136/87, seguidos a instancia de don José Rodríguez Barrueco, representado por el Procurador señor González Martínez y asistido por el Letrado señor González Sierra, contra Copribal, S. A., en rebeldía, sobre reclamación de 193.153 pesetas.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a Copribal, S. A. a pagar a don José Rodríguez Barrueco la suma de ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y tres (193.153) pesetas, e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable por escrito presentado en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas.

3943 Núm. 2854—3.120 ptas.

**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 23 de 1987, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 38/88.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 23/87, seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S. L., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado señor Sánchez González contra don Pedro Barrio Barral, en rebeldía; sobre reclamación de 456.565 pesetas.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la actora contra el demandado, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a don Pedro Barrios Barral a pagar a Mercantil Española de Refrigeración, S. L. la suma de cuatrocientas cincuenta y seis mil quinientas sesenta y cinco (456.565) pesetas e intereses

legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable por escrito presentado en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas.

3946 Núm. 2855—3.250 ptas.

**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 113 de 1987, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 35/88.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 113/87, seguidos ante este Juzgado a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S. L., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado señor Sánchez González, contra don Pedro Barrio Barral, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad de 273.939 pesetas.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra el demandado, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a don Pedro Barrio Barral a pagar a Mercantil Española de Refrigeración, S. L., la suma de doscientas setenta y tres mil novecientas treinta y nueve (273.939) pesetas e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable por escrito presentado en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas.

3947 Núm. 2856—3.380 ptas.

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Doña Rosa-María Quintana San Martín, Juez del Distrito de Villafranca del Bierzo.

Hago público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita el juicio civil de cognición núm. 39/1986, promovido por doña Aurea Franco Guerrero, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, contra don Manuel Rodríguez Rodríguez y otros, sobre acción declarativa de condena al cumplimiento de obligaciones, en el cual se ha acordado, como se hace por el presente, emplazar al demandado expresado don Manuel Rodríguez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que, de conformidad con el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en el término de seis días hábiles improrrogables, se persone en los autos, por sí o mediante legítimo representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada su rebeldía, continuando el juicio su curso sin nueva citación.

Las copias de demanda y documentos le serán entregadas al comparecer en autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Rosa-María Quintana San Martín.—El Secretario (ilegible).

4031 Núm. 2857—2.430 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 173/87, seguida a instancia de M.ª del Pilar San José García, contra Leonesa de Negocios, S. A., y Arias Hernández, S. L., sobre cantidad, ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta. — Secretario: Señora D. M. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Por dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso y firma S. S.ª

por ante mí que doy fe.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Leonesa de Negocios, S. A., y Arias Hernández, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 3795

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 33/88, seguida a instancia de Orfilina Turienzo Santos, contra Leonesa de Negocios, S. A., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

“Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Madagleno.

Providencia.—Magistrado: Sr Rodríguez Quirós. — En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Leonesa de Negocios, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3794

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 5/88, seguida a instancia de Orestes Huerga Casado, contra Rodolfo Celestino, S. A., sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente, provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Rodolfo Celestino, S. A., por la cantidad de 159.022 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho proce-

dase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rodolfo Celestino, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. “Rubricados”. 3750

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se tramitan con el número de autos 423/83, ejec. 44/84, a instancia de Alejandro Garmón Franco, contra Urbanización La Venta, S. A., domiciliada en León, Ctra. de Asturias, Km. 14, para hacer efectiva el importe de 210.784 ptas. de principal y 159.115 pesetas de intereses de demora hasta el día 10 de febrero de 1988, y la de 200.000 ptas. que provisionalmente se calculan para intereses y gastos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca rústica, en término de Garrafe, al sitio del Valle de las Linas y agregadas, Las Vallinas o Venta de la Puerta y los Roldes, de una superficie después de practicadas varias segregaciones, de dos millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcela segregada y vendida a D. Manuel Canedo Fernández y D.^a Libertad Argüelles Olín y Anacleto Flórez; Sur, herederos de Manuel Fernández Ramos; Este, dicha parcela vendida a D. Manuel y doña Libertad y terrenos forestales de Palazuelo y Riosequino, y Oeste, con parcela ahora segregada y dedicada a la Urbanización llamada “Venta de la Puerta”, fase 1.^a. Dentro de este perímetro y en su viento Este, hay una casa habitación para el guarda y propietario; por este mismo viento pasa la servidumbre de paso de ganados, con la cual está gravada y en favor de los propietarios del monte particular sito al norte de la parcela segregada. Inscrita a nombre de Urbanización La Venta, S. A., en el tomo 829, libro 42 de Garrafe de Torío, folio 124, finca n.º 2.584.

La finca descrita ha sido tasada pericialmente en la cantidad de pesetas 445.980.948.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo núm. 3, en primera subasta el día seis de julio de 1988, en segunda subasta el día seis de septiembre de 1988, y en tercera subasta el día seis de octubre de 1988, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.^a—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.^a—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.^a—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.^a—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.^a—No han sido presentados títulos de propiedad anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.^a—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5 del Reglamento Hipotecario.—8.^a—El presente edicto se publicará en el B.O.E., BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Juzgado de Paz de Garrafe y tablón de anuncios de esta Magistratura.

León a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral.—Rubricado.

3904

Núm. 2858—8.515 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 65/88, seguidos a instancia de don Manuel Carro Melcón y otro, contra la empresa Patricio Turienzo González y otros, sobre despido, los cuales se han señalado para el día 28 de abril, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón, y como se pide requiérase a los co-demandados (en este caso solo con relación a Tuceal, S. L., dado que don Patricio Turienzo González, se encuentra en paradero ignorado), para que aporten a los autos, o al menos, al acto de juicio el contrato de arrendamiento industrial existente entre ambos relativo al denominado "Restaurante Patricio", sito en la Avenida de la Condesa de Sagasta, 24 (centro de trabajo de los actores), así como el contrato o contratos, de arrendamiento del local de negocios destinado al restaurante dicho que hayan sido suscritos entre los co-demandados y la Comunidad de Propietarios del edificio "Bernesga" de León, Avenida de la Condesa de Sagasta, número 24 y calle Lucas de Tuy, 21.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme:

El Magistrado de Trabajo, Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Patricio Turienzo González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

3905

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

En León a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 170/88, seguidos a instancia de José Ramón Vallejo Martínez, contra Patricio Turienzo González y más, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al em-

presario demandado Patricio Turienzo González a pagar a José Ramón Vallejo Martínez la cantidad de pesetas 335.175 por salarios devengados, más 7.000 pesetas por interés de mora, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Patricio Turienzo González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

3906

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 289/88, seguidos a instancia de M.ª Isabel Pérez por su hijo Luis Antonio Viforcós, contra Angel Fernández Huerta y más, sobre despido he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintisiete de mayo próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma y para prestar confesión judicial a Angel Fernández Huerta, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.

4117

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 343/88, seguidos a instancia de Andrés Corrales Escayo, contra Heras y García Nieto y más, sobre incapacidad, enfermedad Prof. he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintitrés de mayo próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Heras y García Nieto, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.

4251

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa n.º 44/88, dimanante de los autos n.º 1.106/87, instados por don Luis Angel Varela Fuentes contra Sil Motor, S. A., en reclamación sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sil Motor, S. A., vecino de Ponferrada, Avda. de Compostilla, 7, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 140.841 pesetas en concepto de principal y la de 14.084 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Sil Motor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: J. Manuel Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

3710

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa n.º 33/88, dimanante del Exp. n.º 130-131/88, instados por doña Gabriela Álvarez Rodríguez y doña María Isabel Suárez Arias, contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a treinta

de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., vecino de Ponferrada, Avenida de España, 28-6.º, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 837.758 pesetas en concepto de principal y la de 83.775 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir autos de insolvencia de fecha 18-1-88, en ejecución contenciosa n.º 143/87, autos n.º 640/87, y de fecha 19-10-87, en ejecución contenciosa n.º 83/87, autos n.º 26/87, y otros, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a efectos de lo dispuesto en el art. 33, n.º 6 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

3716

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 30/87, dimanante de autos número 488/86, instados por don Salvador Santalla Martínez, contra Alfredo Vidal Voces "Pizarras la Fraga", en reclamación sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Alfredo Vidal Voces "Pizarras la Fraga", actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3714

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 46-47-48/87, dimanante de autos número 331/86, instados por don Rosendo Fdz. Fierro y dos más contra Talleres Raf, S. A., en reclamación sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Talleres Raf, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 3715

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 82/88, seguidos a instancia de José Manuel Fortes y Adriano Augusto Gomes, contra Minas Josefita, Sociedad Limitada, sobre sanción, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de mayo próximo a las 13,05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 21 de

abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 4008

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 81/88, seguidos a instancia de Ramiro dos Santos Araujo, contra Minas Josefita S. L., sobre sanción he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de mayo próximo a las 12,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 21 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 4009

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 80/88, seguidos a instancia de Adriano Augusto Gómez, contra Minas Josefita, S. L., sobre sanción, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de mayo próximo a las 13 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 21 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 4010

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 91/88, seguidos a instancia de José Antonio Ramos contra Audelino Blanco y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de mayo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Audelino Blanco, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 28 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 4194